

**ACUERDO SUPERIOR No. 15 DE 2021
(Acta N° 06 del 10 de agosto de 2021)**

Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Acuerdo Superior No. 04 del 13 de agosto de 2019, se aprobó la Estructura Orgánica de la Universidad Católica Luis Amigó, la cual fue modificada mediante Acuerdo Superior No. 09 del 13 de abril de 2021.

SEGUNDO. El numeral 5.3 de la actual Estructura Orgánica, relativo al Departamento de Gestión Humana, establece en el literal g), del área respectiva, la siguiente responsabilidad: *“realizar evaluaciones permanentes, con miras al mejoramiento de la Estructura Orgánica, en favor del desarrollo institucional, de manera eficaz y eficiente”....., con indicación de los hallazgos, recomendaciones de mejora, actualización e incidencia en el cumplimiento de responsabilidades asignadas en la estructura organizacional”.*

El Departamento de Gestión Humana previos análisis realizados de manera comparativa con varias universidades del medio y otras consideraciones relacionadas con perfiles, competencias y evaluaciones, ha recomendado a la Rectoría modificar la denominación de **Vicerrectoría Administrativa y Financiera** por **Dirección Administrativa y Financiera**.

TERCERO. De conformidad con el Estatuto General en el Artículo 38, literal z), corresponde al Rector General: *“someter a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de estructura orgánica”.*

CUARTO. Según las definiciones establecidas en la Estructura Orgánica, una dirección es considera como *“una unidad de gestión que apoya a la rectoría en temas de cobertura institucional”* y entre tanto la Vicerrectoría *“es una unidad de gestión que apoya a la rectoría, garantizando la dirección general de un subsistema o de una responsabilidad universitaria”.*

QUINTO. La Rectoría considera que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera es una unidad de gestión que debe apoyar a la misma en temas de cobertura institucional, con un criterio técnico y coadyuvante para el desarrollo fluido, permanente y sostenible de las funciones sustantivas de la educación superior, como la docencia, la investigación, la extensión y proyección social y las que hemos considerado transversalmente como son el bienestar institucional y la cooperación interinstitucional e internacionalización.

El componente administrativo y financiero deberá regirse por las normas que regulan la buena administración, con el cumplimiento de los estándares de control, proyección, sostenibilidad y siempre como una unidad de apoyo transversal al servicio de la institución como un todo, para el desarrollo de sus múltiples proyectos.

SEXTO. Es conveniente que lo administrativo y financiero, relacionado con la proyección y control del gasto, buen manejo de las finanzas, gestión y administración de los recursos, elaboración y seguimiento al presupuesto institucional, entre otros, reúna condiciones técnicas, de eficacia y eficiencia, como un apoyo permanente de la rectoría general y con capacidad de respuesta siempre oportuna en los diferentes niveles de la institución.

Lo administrativo y financiero siempre deberá estar al servicio de la academia y las demás funciones sustantivas.

SEPTIMO. Una dirección administrativa será la responsable de planificar, ejecutar, direccionar y controlar las acciones que conlleven al buen funcionamiento administrativo de la Universidad y en lo financiero deberá ser capaz de planear, ejecutar, analizar las finanzas, que permita tomar decisiones acertadas en materia de inversión y salud financiera de la Universidad, con diagnósticos reales y permanentes sobre la situación económica, entre otros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Estructura Orgánica en los siguientes aspectos:

- Modificar la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en su denominación, la cual quedará como: **Dirección Administrativa y Financiera.**
- Modificar el texto de la Estructura Orgánica en todas sus partes con la nueva denominación.
- Determinar con la Dirección de Planeación y el Departamento de Gestión Humana, la planta de cargos y apoyo inmediato de la Dirección Administrativa y

Financiera, que genere eficiencia y valor agregado en los procesos de esta Unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los diez (10) del mes de agosto del año 2021.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Padre ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
Presidente

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General